

Constancia secretarial.

Señor Juez, Le informo, que una vez revisado el portal de títulos judiciales pendientes de pago, se constató que los siguientes títulos se encuentran sin cobrar, en el radicado 2015-00296-00, por lo que están a favor del demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, los cuales se relación a continuación:

ÍTEM	Nº DE TÍTULO	VALOR (\$)	FECHA	CONSIGNADO POR
1	65507	\$2.194.726	15-12-2021	Secuestre
2	65508	\$1.093.297	16-12-2021	Secuestre
3	65511	\$1.093.297	16-12-2021	Secuestre
4	6512	\$1.093.297	16-12-2021	Secuestre
5	65514	\$1.093.297	16-12-2021	Secuestre
6	65515	\$1.093.297	16-12-2021	Secuestre
7	65516	\$1.100.375	16-12-2021	Secuestre
8	65517	\$1.093.297	16-12-2021	Secuestre
9	65518	\$1.093.297	16-12-2021	Secuestre
10	65519	\$1.818.417	16-12-2021	Secuestre
11	65520	\$1.122.194	16-12-2021	Secuestre
	TOTAL	\$13.888.791		

Caucasia, enero 15 de 2021.



JORGE RODRIGUEZ ARANGO
Secretario.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

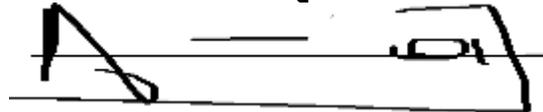
Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO CAUCASIA
Dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

Acción	Ejecutivo
Demandante	Banco Agrario de Colombia
Demandado	Efrén Blanco
Radicado	05154 31 12 001 2015 00296 00
Asunto	Ordena pago de títulos

En atención a la solicitud que hace el apoderado de la entidad bancaria ejecutante, y atendiendo la constancia secretarial que antecede, se ORDENA por secretaria el pago de los títulos judiciales inicialmente relacionados, por un total de \$13.888.791, al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. con NIT. 800.037.800-8.

Por otro lado, se requiere a la parte ejecutante para que allegue la liquidación del crédito actualizada, teniendo en cuenta los dineros entregados en este asunto.

NOTIFÍQUESE



**EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ**

Firmado Por:

**Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a381c243a63bf1974df666e2853232077ba92bed80d0f1f8de4bc07a2c4c
b499**

Documento generado en 18/01/2022 06:34:55 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**